

JUNTA VECINAL DE COS

Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Alisal del Pical y Tojo de la Cruz número 17.

Autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos siguientes: Monte Alisal del Pical y Tojo de la Cruz

–Lote número 1.- Especie: Eucaliptus. Árboles: 1464. Volumen: 372 m3. Euros: 10.084,92. Consorciado con: Hdros de don Jesús Rivero Sañudo.

–Lote número 2.- Especie: Pino insignie. Árboles: 311. Volumen: 300 m3. Euros: 6.000. Consorciado con: Hdros de don Jesús González.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazcuerras, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Cos o, en su defecto por el secretario o vocal que él designe, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los ocho días naturales siguientes en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los siete días anteriores a la misma.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional del 2% del tipo de licitación, y la definitiva del 4% del precio de adjudicación debiéndose ajustar el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos general y especial de condiciones técnico facultativas vigentes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Mazcuerras, de lunes a viernes, en horario de nueve a trece treinta y correrán a cargo del madeirista adjudicatario los gastos de publicación.

Modelo de proposición: D... con D.N.I.... en relación con la subasta de aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Cos, ofrece la cantidad de ... euros, por el lote de árboles aforados en... m3, en el monte número 17 de UP. Lugar, fecha y firma.

Cos, 2 de junio de 2006.–El presidente, Francisco Manuel García González.

06/8067

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

Exposición pública de la cuenta general de 2005

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2005 y dictaminada por la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Lamasón, 5 de junio de 2005.–El alcalde, Venancio Fernández Alonso.

06/7958

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Exposición pública de la cuenta general de 2005

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 apartado 3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información pública durante quince días hábiles la Cuenta General de 2005 junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, y en su caso, formular reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más.

Piélagos, 14 de junio de 2006.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/8041

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el presupuesto general del ejercicio de 2006, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polanco, 13 de junio de 2006.–El alcalde, Miguel A. Rodríguez Saiz.

06/8066

JUNTA VECINAL DE HERAS

Aprobación del presupuesto general de 2006

Ejercicio 2006.

Presupuesto de ingresos y gastos de las Entidades Locales Menores (Juntas Vecinales). Identificación. Provincia: Cantabria. Municipio: Medio Cudeyo. Nombre de la Entidad Local Menor: Heras.

ESTADO DE INGRESOS

A) CAPÍTULO	
3. TASAS Y OTROS IMPUESTOS	251,62 EUROS
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES, AYTO.	4.146,16 EUROS
5. INGRESOS PATRIMONIALES, CANON	46.000,00 EUROS
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	50.417,78 EUROS

ESTADO DE GASTOS

B) CAPITULO	
1. PERSONAL	3.845,22 EUROS
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES	14.601,76 EUROS
6. INVERSIONES REALES	31.970,80 EUROS
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	50.417,78 EUROS

DETALLE DE LOS GASTOS PREVISTOS POR PARTIDAS

PERSONAL 3.854,22 EUROS

BIENES Y SERVICIOS: A- 1,2, 3 y 4

1) Gastos de locomoción, material de oficina e imprevistos: 464,66 euros.

2) Fiesta del Verano y la Juventud y Cabalgata de Reyes: 3.529,16 euros.

3) Jurídicos y Administrativos: 4.107,94 euros.

4) Fiesta de San Miguel: 6.500,00 euros.

Total gastos bienes y servicios: 14.601,76 euros.

INVERSIONES REALES: B- 1 y 2

1) Reparación y rehabilitación de las antiguas escuelas 11.776,64 euros.

2) Reparación camino Estación: 17.194,16 euros.

3) Mantenimiento Casa Concejo: 3.000,00 euros.

Total gasto de inversiones reales: 31.970,80 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose presentar recurso contencioso-administrativo conforme determina el artículo 152 de dicha Ley.

Heras, 20 de marzo de 2006.—El presidente de la Junta Vecinal de Heras, José Ramón Abril Gómez.

06/8092

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios número 98/06/CON.

Al no haber podido por dos veces el servicio de correos, debido a que el domicilio resulta desconocido, notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador nº. 98/06/CON, dictada por esta Dirección General a «Residencial Avenida de la Libertad, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de 15 días, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para, en su caso, dar vista completa al expediente, así como para presentar en el Servicio de Consumo, sito en la c/ Nicolás Salmerón, n 7, de esta capital, las alegaciones, documentos e informes que estime oportunos para la defensa de su Derecho, o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse; advirtiéndole de que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Vistas las actuaciones formalizadas por el personal del Servicio de Consumo de esta Dirección General como consecuencia de denuncia; y vistos el Título IX y la disposición final segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE del 24), así como el Título III de la Ley de Cantabria 6/1998, de 15 de mayo (BOC de 10 de junio y BOE de 2 de julio), del Estatuto del Consumidor y Usuario, que regulan las infracciones y sanciones en esta materia; el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9), se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 6/98, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. Antecedentes de hecho.

1.1.- Durante el año 2004, la firma inculpada procedió a vender mediante las correspondientes escrituras públicas 7 de las 8 viviendas unifamiliares integrantes del conjunto residencial denominado «Urbanización El Real», ubicado en el nº.9 de la c/ Román Rivas, de la localidad de Maliaño (Camargo).

1.2.- Tras dirigirse infructuosamente a la firma encargada, la comunidad de propietarios procedió a denunciar la existencia de una serie de irregularidades imputables al proceso constructivo aún no reparadas por aquélla, cuya veracidad, en su mayor parte, ha podido ser constatada en seis viviendas por la Inspección de Consumo mediante informe de fecha 30 de octubre de 2005 (cuya copia se adjunta) y que se refiere principalmente a manchas de humedad en las fachadas y distintas estancias de los

inmuebles, así como problemas varios en algunas de las puertas de las viviendas y de los garajes.

1.3.- Asimismo, la comunidad de propietarios denunciante puso de manifiesto varios incumplimientos de la memoria de calidades por la mercantil inculpada, que igualmente fueron comprobados por la Inspección de Consumo a través del referido informe (persianas, puertas de armarios empotrados, rodapiés, instalación individual de seguridad, antena TV vía satélite, cierre general de la parcela y portero automático, así como zona sembrada de hierba).

2. Normas Sustantivas Infringidas.

2.1.- Artículo 7. de la Ley 26/84, que establece que «los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores deberán ser respetados en los términos establecidos en esta Ley, aplicándose además a lo previsto en las normas civiles y mercantiles (...).»

2.2.- Artículo 11.3.a) de la Ley 26/84, al disponer que «durante el período de vigencia de la garantía, el titular de la misma tendrá derecho, como mínimo, a la reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados».

2.3.- Artículo 1.591 del Código Civil, cuyo primer párrafo determina que «el contratista de un edificio que se arruina por vicios de la construcción responde de los daños y perjuicios si la ruina tuviere lugar dentro de diez años, contados desde que concluyó la construcción (...).»

2.4.- Artículo 4 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre (BOE del 15), General de Publicidad, que considera engañosa la publicidad que «induce o puede inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar a su comportamiento económico.»

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados pueden ser constitutivos de:

- Seis infracciones administrativas graves en materia de protección al consumidor, por fraude en la garantía de reparación de bienes de naturaleza duradera, previstas en los artículos 3.1.5. y 7.1.2. del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 26/84.

- Una infracción administrativa grave más en materia de protección al consumidor, por fraude en las características o cualidades comunes de los inmuebles vendidos, prevista en los artículos 3.1.3 y 7.1.2. del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con lo establecido en los artículos 27 de la de Cantabria 6/98, 34.4 de la Ley General 26/84, y 8.6 de la Ley 34/88.

3.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa comprendida entre 6.010,13 y 30.050, 61 euros cada una, graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 28.1 y 30.1 de la Ley de Cantabria 6/98, y 131 de la Ley 30/92).

4. Órganos Competentes.

4.1.- En virtud de la calificación inicial asignada a las infracciones administrativas supuestamente cometidas, sería el director general de Comercio y Consumo el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/98.

4.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 6/98, se nombra como Instructora para la tramitación del expediente a doña Lucía Ceballos Martín, jefe de Sección de Defensa del Consumidor del Servicio de Consumo; quien, en cualquier momento, podrá ser objeto de recusación por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

5. Terminación Anticipada.

5.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, en caso de reconocimiento espontáneo de su responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.